Colombia Compra Eficiente

Cód. FO-ADQU-049 Versión. 6	Formato **FO-ADQU Resolución de Adjudicación**	Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO SSS202250094331
26 de agosto de 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 9014606 DE 2022

LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos distritales 834 y 835 de 2021, expedidos por el Alcalde del Distrito Espacial de Medellín y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Distrito Especial de Medellín publicó el 13 de julio de 2022, en la plataforma transaccional del SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9014606 de 2022, cuyo objeto es ***"Prestar servicios para el fortalecimiento de las unidades productivas de los artesanos, comerciantes y usuarios del programa Banco de los Pobres del Distrito de Medellín".***

2. Que, el Distrito Especial de Medellín expidió la Resolución No. SSS202250086339 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9014606 de 2022.

3. Que, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

4. Que, el 02 de agosto de 2022 se publicó la adenda No. 1, atendiendo la solicitud del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que consideró necesario modificar el pliego de condiciones definitivo, en atención a las observaciones recibidas.

5. Que, el 02 de agosto de 2022 se realizó el sorteo para escoger aleatoriamente los interesados para presentar oferta en el proceso, los seleccionados fueron los siguientes:

Orden Seleccion	Orden Inscripción	Nombre del interesado
1	18	FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN
2	16	INTERLAT COLOMBIA S.A.S
3	11	FUNDACIÓN CHONTO CIMARRÓN
4	3	ASCODES S.A.S
5	2	POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO
6	8	VICTOR TAMAYO S.A.S
7	13	SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S
8	5	ALGOAP INC S.A.S
9	12	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN
10	6	ALGOAP S.A.S

6. Que, el 04 de agosto de 2022 el Distrito Especial de Medellín recibió ofertas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, de los siguientes proponentes:

Fecha de Cierre: 04/08/2022			Hora de cierre: 9:00 a.m
Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Valor propuesta	Aporta Garantía de seriedad
1	ALGOAP INC S.A.S.	$ 238.476.000	SI
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S.	$ 226.208.422	SI
3	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	$ 201.308.730	SI
4	ASCODES S.A.S	$ 246.499.028	SI
5	VICTOR TAMAYO S.A.S.	$ 229.469.742	SI
6	FUNDACER -FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL SERVICIO.	$221.375.599	SI
7	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN.	$176.253.000	SI

7. Que, en el término para evaluar las ofertas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, emitiendo así el informe publicado el 09 de agosto de 2022 en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante el cual se concluye lo siguiente:

Nro.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ALGOAP INC S.A.S		X		X	X			X
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S	X			X	X			X
3	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	X		X		X		X	
4	ASCODES S.A.S	X			X	X			X
5	VICTOR TAMAYO S.A.S.	X			X	X			X
6	FUNDACER -FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL SER.	X		X		X		X	
7	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN.		X		X	X			X

El resumen de evaluación parcial es el siguiente:

Nro.	Proponente	PUNTAJE							
		Precio	Calidad	Política de fomento al impacto social y al primer empleo	Estímulo a la industria nacional colombiana	Emprendimiento y empresas de mujeres	Calidad de MiPymes	Reducción de puntaje	TOTAL
1	ALGOAP INC S.A.S	379,87	434	12	0	2	2	0	829,87
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S	400,47	434	12	100	2	2	0	950,47
3	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	450	434	12	100	0	2	0	998
4	ASCODES S.A.S	367,50	434	12	100	2	2	0	917,5
5	VICTOR TAMAYO S.A.S.	394,78	434	12	100	2	2	0	944,78
6	FUNDACER -FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL SER.	409,21	434	12	100	0	0	0	955,21
7	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN.	Rechazado causal Nro. 13.							

8. Que, la propuesta presentada por el proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN, incurrió en la causal de rechazo No. 13 establecida en el pliego de condiciones, que señala: "*(...) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o tratándose de un factor que otorgue puntaje este impida la evaluación en condiciones iguales y objetivas.*". Lo anterior en consideración a que el proponente no discriminó el IVA en su propuesta, se consultó su Registro Único Tributario encontrando que el proponente es responsable de IVA.

9. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, el Distrito Especial de Medellín recibió observaciones y subsanaciones, por parte de los siguientes proponentes:

PROPONENTE
FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER. - FUNDACER
SINERGIA Y ASESORÍA INTEGRAL S.A.S.
CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN - CIME

10. Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y apoyados en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el 16 de agosto de 2022 requirió al proponente INTERLAT COLOMBIA S.A.S para que explique de manera objetiva las razones y aporte todos los elementos y documentos que sustentan el valor ofertado.

11. Que, el 17 de agosto de 2022 el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual con base en las observaciones y subsanaciones presentadas, publicó informe de evaluación actualizado y expidió adenda 2, ya que de acuerdo con estas se consideró necesario dar traslado al informe de evaluación actualizado, en el cual se modificó la evaluación de los proponentes INTERLAT COLOMBIA S.A.S y CIME de la siguiente manera:

"Se acepta la observación en lo que se refiere a la evaluación técnica realizada al proponente INTERLAT COLOMBIA S.A.S, dado que las cartas de compromiso del recurso humano no están suscritas por cada uno de los profesionales, los cuales deben cumplir con la experiencia exigida en el pliego de condiciones, por lo tanto, se realizará una actualización del informe de evaluación, publicado el 9 de agosto de 2022, y se dará traslado a INTERLAT COLOMBIA S.A.S para que sí lo considera subsane lo respectivo.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual concluye que, después de analizar las evidencias aportadas por el proponente CIME y al contrastarlas con los reglas que deben ser cumplidas para que se configure la exclusión IVA relacionada con la presentación de servicios educativos no formales, efectivamente al proponente lo cobija dicha exclusión incorporada en el numeral 5 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019.

Se informa al proponente que la actualización del informe de evaluación será realizada en este documento y para garantizar los principios de igualdad y selección objetiva, se le otorga traslado a este informe conforme a la Ley, esto es 3 días hábiles, los cuales se cumplen el 22 de agosto a las 23:59, término que será otorgado mediante adenda publicada en la plataforma transaccional del SECOP II."

El resultado de la evaluación, publicado el 17 de agosto de 2022 en el SECOP II, fue el siguiente:

Nro.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ALGOAP INC S.A.S	Rechazado causal Nro. 1							
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S	X		X		X		X	
3	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	X			X	X			X
4	ASCODES S.A.S	Rechazado causal Nro. 1							
5	VICTOR TAMAYO S.A.S.	Rechazado causal Nro. 1							
6	FUNDACER - FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER.	X		X		X		X	
7	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN.	X		X		X		X	

Cuadro Resumen de Puntaje

Nro.	Proponente	PUNTAJE							
		Precio	Calidad	Política de fomento al impacto social y al primer empleo	Estímulo a la industria nacional colombiana	Emprendimiento y empresas de mujeres	Calidad de MiPymes	Reducción de puntaje	TOTAL
1	ALGOAP INC S.A.S	Rechazado causal Nro. 1							
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S	400,47	434	12	100	2	2	0	950,47
3	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	450	434	12	100	0	2	0	998
4	ASCODES S.A.S	Rechazado causal Nro. 1							
5	VICTOR TAMAYO S.A.S.	Rechazado causal Nro. 1							
6	FUNDACER -FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL SER.	409,21	434	12	100	0	0	0	955,21
7	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN.	431,91	434	12	0	0	0	0	877,91

12. Que, con base en las observaciones y subsanaciones presentadas al informe de evaluación actualizado, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual realizó la verificación de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas y en consecuencia el resultado de la evaluación, publicado el 24 de agosto de 2022 en la plataforma transaccional del SECOP II, es el siguiente:

Nro.	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ALGOAP INC S.A.S	Rechazado causal Nro. 1							
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S	X		X		X		X	
3	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	X		X		X		X	
4	ASCODES S.A.S	Rechazado causal Nro. 1							
5	VICTOR TAMAYO S.A.S.	Rechazado causal Nro. 1							
6	FUNDACER -FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER.	X		X		X		X	
7	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN.	X		X		X		X	

Orden de Elegibilidad

Nro.	Proponente	PUNTAJE							
		Precio	Calidad	Política de fomento al impacto social y al primer empleo	Estímulo a la industria nacional colombiana	Emprendimiento y empresas de mujeres	Calidad de MiPymes	Reducción de puntaje	TOTAL
1	INTERLAT COLOMBIA S.A.S	450	434	12	100	0	2	0	998
2	FUNDACER -FUNDACION ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL SER.	409,21	434	12	100	0	0	0	955,21
2	SINERGIA Y ASESORIA INTEGRAL S.A.S	400,47	434	12	100	2	2	0	950,47

Nro.	Proponente	PUNTAJE							
		Precio	Calidad	Política de fomento al impacto social y al primer empleo	Estímulo a la industria nacional colombiana	Emprendimiento y empresas de mujeres	Calidad de MiPymes	Reducción de puntaje	TOTAL
4	CIME - CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPILITANO DE EDUCACIÓN.	431,91	434	12	0	0	0	0	877,91

13. Que, con relación a la justificación por precio artificialmente bajo enviada por el proponente INTERLAT COLOMBIA S.A.S el 24 de agosto de 2022, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, desde el rol técnico consideró que, se aceptan todas las explicaciones y justificaciones presentadas por el proponente, por lo cual se habilitó para continuar en el proceso de selección, toda vez que su oferta no pone en riesgo la ejecución y el cumplimiento del contrato.

14. Que, con base en lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, el Distrito Especial de Medellín, adjudicará el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación y se hará por el valor de la oferta presentada por este.

15. Que, conforme lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Distrital 834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente la resolución de adjudicación; en virtud de ello el presente será aprobado en la plataforma transaccional del SECOP II en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico.

16. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC, procede a la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9014606 de 2022, razón por la cual, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 9014606 de 2022, cuyo objeto es ***"Prestar servicios para el fortalecimiento de las unidades productivas de los artesanos, comerciantes y usuarios del programa Banco de los Pobres del Distrito de Medellín"***, al proponente **INTERLAT COLOMBIA S.A.S** identificado con el NIT. **900.090.722-9**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS CHAQUEA BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.333.384**, por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L ($201.308.730)** incluido IVA y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses sin superar la presente vigencia, contados a partir de la marcación del inicio de ejecución por parte del supervisor en la plataforma transaccional del SECOP II, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000109472.

ARTÍCULO 2: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, se notificará electrónicamente al proponente adjudicatario y se comunicará a los demás interesados mediante publicación en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró: Juan David Carmona Toro. Abogado Contratista. Martha Elizabeth Londono Saboya. Profesional Universitaria logística. Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Miguel Acosta Montenegro. Revisor jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Aprobó: Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores.